



**ORDENANZA Nº 1 PARA EL USO Y BUEN FIN
DE LOS BIENES O ELEMENTOS PROPIOS DE
LA COFRADIA DE LA VIRGEN DE LA
SOLEDAD DE SORIA.**

ORDENANZA Nº 1, PARA EL USO Y BUEN FIN DE LOS BIENES O ELEMENTOS PROPIOS DE LA COFRADIA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD DE SORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a posibles problemas y controversias que puedan surgir en el caso del uso, préstamo o buen fin en la utilización de los bienes o elementos propios de la Cofradía, se ha optado por el desarrollo de una Ordenanza que regule dicho uso y que será aprobada por la Junta General de Cofrades, sin perjuicio de poder realizar las modificaciones oportunas que por mayoría de esta Junta se acuerden.

ELEMENTOS Y BIENES

Primero.- Se consideran elementos propios y bienes de la Cofradía todos los que se vienen utilizando para el desarrollo de procesiones u otros actos relacionados con la misma, así como los Báculos de Representantes, Organizadores y Báculo del Hermano Mayor, Faroles, Estandartes, Guión, Clarines, Cornetas, Timbales y Tambores. También se incluyen los elementos accesorios como pies de estandartes, baterías, luces de repuesto y todo lo que se adquiera para el funcionamiento de los elementos principales.

Segundo.- Igualmente se consideran como tales, las Carrozas y la ropa de La Virgen, así como los Mantos, Delantales, Coronas y Joyas de esta. Tendrán la misma consideración toda la documentación, archivos informáticos, archivos fotográficos, regalos y las presentes y futuras donaciones que se hagan a la Cofradía.

NORMAS REGULATORIAS

Primera.- En ningún caso estos elementos y bienes pueden ser utilizados de forma privada por ningún Hermano/a Cofrade ni por nadie que no ostente esta condición.

Segunda.- No podrán ser prestados, ni sacados del lugar de su guarda y custodia salvo por las excepciones que se expondrán más adelante.

Tercera.- Los instrumentos musicales sólo serán de uso para los actos propios de Cofradía, ensayos y procesiones.

Cuarta.- Es obligación de todos los Hermanos/as Cofrades, el buen uso, cuidado y custodia de todos los elementos y bienes de la Cofradía.

Quinta.- El incumplimiento de los apartados anteriores acarreará la consideración de esta conducta como falta grave con la consiguiente propuesta de expulsión de la Cofradía según Art. 10 de los Estatutos Generales.

EXCEPCIONES

Primera.- Será la Junta Directiva, en momentos puntuales y cuando así se lo soliciten Instituciones, Cofradías u otras Instancias Eclesiásticas, la que decidirá sobre la salida de estos elementos de su lugar de custodia, valorando el buen fin y siempre garantizando su seguridad y cuidado. Exposiciones, concentraciones, restauraciones etc. que por su inmediatez o premura la decisión no pueda ser llevada a su aprobación por la Junta General.

Segunda.- Para el resto de los casos en los que no se cumpla el requisito referido en el apartado anterior de la inmediatez o premura se necesitará la aprobación de la Junta General.

Tercera.- El Báculo del Hermano/a Mayor pasará a ser de su propiedad una vez abandone este el cargo, no antes de ocho años y sin que sea por causa o motivos deshonestos.

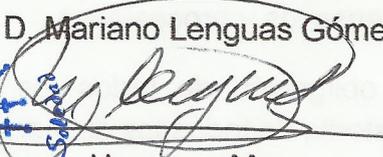
DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- La lista de elementos y bienes propios de la Cofradía, no es una lista cerrada pudiendo incorporarse otros bienes que en el transcurso de los años se adquieran o se obtengan a través de donaciones o regalos.

Disposición adicional segunda.- Esta Ordenanza no está exenta de posteriores modificaciones que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de la Junta General.

Disposición adicional tercera.- Esta Ordenanza una vez ratificada y aprobada por la Junta General de Cofrades, es de obligado cumplimiento para todos los miembros de esta Cofradía.

En Soria a 06 de octubre de 2014

Fdo. D. Mariano Lenguas Gómez de Segura

Hermano Mayor
